



# Ajuntament d'Aigües

Cl Mayor, 5  
03569 AIGÜES (Alicante)  
- Tfno. 965 690 061 – Fax 965 690 329

Registro de Entrada

<i>Expediente de:</i>	
<b>Declaración responsable OBRAS MENORES</b>	
<i>NÚMERO</i>	<i>AÑO</i>

**Solicitud**

<b>Datos del Solicitante</b>	Apellidos y nombre:	NIF/CIF/Pasaporte.	
Domicilio	Municipio	Provincia	C.P.
<b>Datos del Representante</b>	Apellidos y nombre:	NIF/CIF/Pasaporte.	
Domicilio	Municipio	Provincia	C.P.
<b>Teléfono cont:</b>	<b>Correo electrónico:</b>		

### EXPONE:

Que desea realizar las obras/actuación indicadas expresamente, para ello formulo **DECLARACIÓN RESPONSABLE** por la que manifiesto, bajo mi responsabilidad, la veracidad de cuanto expongo y en especial que las obras/actuación a realizar se ajustarán a las expresadas.

Adjunto documentación expresiva de la actuación, de conformidad con lo requerido en la vigente Ordenanza Municipales Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias Urbanísticas y Ambientales y figuras afines.

**Que dispongo de la documentación completa y me comprometo a ejecutar las obras/actuación, observando las medidas de seguridad y demás establecidas en la normativa técnica aplicable**, y, de conformidad con la Ordenanza, comenzar las obras en un plazo de 3 meses desde que se adquiera la facultad y el de ejecutarlas en 6 meses desde su inicio. (Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). El artículo 214 de la Ley 5/2014, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana determina las siguientes actuaciones como sujetas a declaración responsable.

<b>TIPO DE OBRA:</b>		presupuesto	M2 c.
<b>1º) Obra menor de escasa entidad:</b> Obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación que no requieran colocación de andamiaje en vía pública.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<b>1.500 €</b>	
<b>2º) Obra menor:</b> Obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación que no requieran colocación de andamiaje en vía pública	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
<b>3º) Obra menor intervención técnica:</b> Obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso, que no supongan ampliación ni obra de nueva planta	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
<b>Emplazamiento exacto e indicación la vía pública a la que de fachada. (y/o polígono/parcela para S.N.U.):</b>			
<b>Número de referencia catastral del inmueble:</b>			
<b>Fecha comienzo obras:</b>		<b>Fecha finalización obras:</b>	

LIQ. PROVISIONAL		TIPO	CUOTA		
<b>I.C.I.O.</b>	<b>Obra menor de escasa entidad</b>	4,00 %	Por	m2	€
<b>TASA LIC. URB.</b>	<b>Obra menor</b>	0,69 %	Por	m2	€
	<b>Obra menor con intervención técnica</b>	1,50 %	Por	m2	€
<b>TOTAL A PAGAR</b>					<b>€</b>

El importe de la presente Liquidación Provisional, podrá Vd. ingresarlo en: **SABADELL ES74-0081-1273-950001071611**

<b>Datos del técnico autor del proyecto</b> (nombre y apellidos, titulación y número de colegiado) <b>y Declaración Responsable:</b>	Apellidos, Nombre / Razón Social	<b>Como técnico autor del proyecto, declaro la corrección formal de éste con arreglo a la normativa aplicable.</b>
	Titulación	Firma
	NIF/CIF	

A tal efecto, **se ADJUNTA a la presente la documentación que se señala** en el reverso, conforme previene la legislación y normativa aplicable.

En Aigües a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ (Firma),

**ILTMO. SR. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE AIGÜES**



## Documentos a aportar en declaración responsable obras menores

- Instancia de solicitud y Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier otro medio (Artículo 66.1.e, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Acreditación de la identidad del promotor. Fotocopia N.I.F./C.I.F./N.I.E. En caso de tratarse de persona jurídica, fotocopia de escritura pública o documento privado de constitución.
- Plano de emplazamiento de la obra referido al Planeamiento vigente fechado y firmado.
- Indicación del tiempo en que se pretende iniciar la obra y medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública. Estudio de Gestión de Residuos, en su caso.
- En su caso, permisos/autorizaciones de otras administraciones afectadas: Carreteras, Costas, Confederación Hidrográfica, F.G.V.(Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana), Ministerio de Telecomunicaciones-Industria. Documentación adicional exigida por la normativa ambiental, cuando proceda.
- Resguardo bancario acreditativo del ingreso del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), Tasas Municipales por la expedición de Licencias de Obras y de Administración.
- Copia del último recibo de IBI o documento informativo sobre cumplimiento de obligaciones fiscales de declaraciones de alteraciones catastrales del bien objeto de la obra.

## Documentos anexos a aportar, según la actuación a realizar:

### 1º) Obra menor de escasa entidad: Artículo 214 c) Ley 5/2014, DOCV nº 7329, de 31 de julio de 2014

Obras de mantenimiento limitadas a un presupuesto máximo de 1.500 euros

### 2º) Obra menor: Artículo 214 c) Ley 5/2014, DOCV nº 7329, de 31 de julio de 2014

- Memoria valorada** suficientemente descriptiva de las obras a realizar suscrita por la Empresa constructora, en caso de no afectar a la distribución interior o a las instalaciones, tanto en elementos comunes como privativos, o en su caso;
- Memoria técnica** de las obras a realizar redactada y firmada por técnico competente (no visado), SIN ADAMIAJE EN VÍA PÚBLICA, que comprenderá planos de estado actual y de estado reformado cuando afecte a la distribución interior o a las instalaciones, tanto en elementos comunes como privativos.

### 3º) Obra menor con intervención técnica: Artículo 214 b) Ley 5/2014, DOCV nº 7329, de 31 de julio de 2014

- Proyecto básico** redactado y firmado por técnico competente (no visado) y oficios de dirección técnica. SIN ANDAMIAJE EN VÍA PÚBLICA, que comprenderá la documentación completa para este tipo de proyectos, tanto en elementos comunes como privativos. Acompañara Estudio, o estudio básico, de Seguridad y Salud que, además de los aspectos regulados por la normativa de aplicación, conste la superficie del viario público afectado por la ejecución de las obras que deba ocuparse mientras duren las mismas, así como las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes que transiten por ese viario.

### Artículo 69 Declaración responsable y comunicación. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

2. A los efectos de esta Ley, se entenderá por comunicación aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

3. Las declaraciones responsables y las comunicaciones permitirán, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

5. Las Administraciones Públicas tendrán permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación, fácilmente accesibles a los interesados.

6. Únicamente será exigible, bien una declaración responsable, bien una comunicación para iniciar una misma actividad u obtener el reconocimiento de un mismo derecho o facultad para su ejercicio, sin que sea posible la exigencia de ambas acumulativamente.

### Artículo 222.5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222.5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable, o la no presentación ante la administración competente de esta, determinará la imposibilidad de iniciar las obras, o de realizar los actos correspondientes desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiera lugar.

La resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o ejercicio del derecho o inicio de la actividad correspondiente; todo ello sin perjuicio de la tramitación del procedimiento sancionador correspondiente